

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

NOMBRE INTERVENCIÓN:	Cooperación para apoyar a las organizaciones de personas productoras
FORMA DE	Desarrollo rural
	VERSIÓN 2.0

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	COOP(77)	TIPO DE INTERV UE:	Cooperación
COD INTERV EM:	7191	TIPO DE INTERV EM:	Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
		INDICADOR OUTPUT:	0.28
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Esta es una intervención que en el período 14-22 planteó dificultades, pues se desprogramó en varios programas de desarrollo rural (PDR) y, en la que los fondos programados inicialmente se han visto reducidos en más de un 50%. Entre aquellos programas la aplicaban lo que más se trasladó es la falta de demanda de la ayuda, también se apuntaba también la falta de marco regulatorio específico de las organizaciones de productores en sectores que podrían ser de interés. No obstante, en aquellos pocos PDR en los que la medida ha tenido cierto éxito son las que han seguido programando en este período 23-27.</p> <p>Por otro lado, a través de las intervenciones sectoriales, se está dando también cobertura a la necesidad 3.1 de agrupación de productores, de forma que el ámbito territorial se amplía</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	País Vasco

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.01	1. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones. (Agrupación de productores)
-----	---	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.10	(PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad aprobados por la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Cualquier agrupación u organización, de productores agrícolas o silvícolas, u otras formas de cooperación, dedicados a la producción, transformación y comercialización de un determinado producto agroalimentario o forestal, que cooperen entre sí y que impliquen al menos a dos agentes.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar un proyecto de cooperación o plan empresarial con un contenido mínimo que implique al menos dos agentes.
 - Limitación de aquellas agrupaciones u organizaciones agrarias, (agricultores, ganaderos y silvicultores) que se promuevan a través de los Planes sectoriales correspondientes, como por ejemplo, las OPFH.
- Los miembros de una agrupación subvencionada no pueden ser miembros de otra promoción de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.

Condiciones específicas del País Vasco:

- En el caso de las ayudas para creación de nuevas asociaciones y de las ayudas para la realización de nuevas actividades o procesos, las asociaciones deberán estar reconocidas conforme al Decreto 10/2018.
- Se establecerán los criterios de priorización en las convocatorias de ayuda, dando prioridad a las actuaciones de nueva creación respecto a las actuaciones para nuevas actividades de agrupaciones ya existentes. En cualquier caso, se priorizarán las asociaciones que tengan una composición de mujeres superior al 40% y las acciones de cooperación relacionadas con la igualdad (elaboración de Planes de igualdad en las asociaciones, etc.).
- Se establecerán los criterios de priorización en las convocatorias de ayuda, dando prioridad a las actuaciones de nueva creación respecto a las actuaciones para nuevas actividades de agrupaciones ya existentes. En cualquier caso, se priorizarán las asociaciones que tengan una composición de mujeres superior al 40% y las acciones de cooperación relacionadas con la igualdad (elaboración de Planes de igualdad en las asociaciones, etc.).
- Las agrupaciones que reciban ayuda por creación, fusión o integración, no podrán recibir ayuda por nuevas actividades y procesos.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Con esta actuación se pretende:

- El incremento de la dimensión de las explotaciones mediante la agrupación de superficies, de forma que se favorezca la planificación y gestión viables.
- La organización de productores para reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos.

Para conseguir estos objetivos, es importante fomentar la cooperación entre organizaciones de productores que mejoren la negociación entre los distintos eslabones de la cadena y aumenten los canales de venta.

Para ello, el proyecto de cooperación o plan empresarial, que se desarrollará en este tipo de intervención, podrá contener las siguientes operaciones:

- o La adaptación de la producción y los resultados, de los productores que sean miembros de tales agrupaciones, a las necesidades del mercado.
- o La comercialización conjunta de los productos en el mercado, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
- o El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y la disponibilidad.
- o La gestión de residuos, el uso sostenible de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático.
- o La asistencia técnica para la producción y para mejorar la calidad de los productos y desarrollar productos con figuras de calidad.
- o Agrupación de superficie para una gestión viable.
- o Adquisición conjunta de bienes de producción.
- o Otras actividades que pueden realizar las organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, la organización y facilitación de los procesos innovadores; etc.

Ayuda no SIGC, en forma de subvención.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

No hay condiciones particulares.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	2	Costes unitarios	Las ayudas para creación se establecen conforme al sistema establecido por el Reglamento 1305/2013 para aplicar en el periodo 2014-2020 en la medida 9 del PDR.
1	Subvención	4	Financiación a tipo fijo	Las ayudas para creación se establecen conforme al sistema establecido por el Reglamento 1305/2013 para aplicar en el periodo 2014-2020 en la medida 9 del PDR.

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- Forma de la ayuda: Subvención.
o Se subvencionará el Importe global que cubra los costes de la cooperación y otros gastos derivados de la ejecución de proyectos y actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación/Plan empresarial que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo (ver condiciones de admisibilidad).
o Se podrá establecer el pago por cantidad comercializada.
o Importe que cubra los costes del mantenimiento de la cooperación para OP y agrupaciones que ya hayan recibido la ayuda.
- Limitación de la ayuda:
La ayuda será decreciente y se limitará a los cinco primeros años tras el reconocimiento.
Hasta el 10% de la producción anual comercializada de la agrupación u organización, con un máximo de 100.000 euros anuales.
El último tramo se abonará solo tras la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial.

Condiciones específicas del País Vasco: • En el caso de las ayudas por creación, fusión o integración de agrupaciones, la ayuda se concederá durante 5 años y será decreciente, siendo del 10% de la producción anual comercializada por la organización el primer año y del 6% el último año, con un máximo de 100.000 euros anuales. • En el caso de las ayudas para nuevas actividades o procesos de agrupaciones ya existentes, la ayuda se concederá aplicando un coste unitario de 50.000 euros por acción y año.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Desde esta intervención se podrán apoyar agrupaciones del ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

Número de referencia de ayuda de Estado:

0

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
PVA7191_01	Pendiente	Creación de agrupaciones o fusión/integración	Promedio	Beneficiarios	País Vasco	R.10	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a las agrupaciones a través de la medida 9 del PDR 2015-2020 (computando las ayudas concedidas durante el ciclo entero de 5 años).	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
PVA7191_02	Pendiente	Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes	Uniforme	Beneficiarios	País Vasco	R.10	Importe uniforme calculado en base a las cuantías de ayuda media concedidas para los proyectos de cooperación a través de la medida 16 del PDR 2015-2020, aplicando un factor corrector debido a que las acciones subvencionables en esta intervención no se plantean tan complejas como las de cooperación de la medida 16.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
PVA7191_01 - PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA7191_01 - PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA7191_01 - PVA7191_01 - Creación de agrupaciones o fusión/integración	Output (opcional)	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	3,00
PVA7191_02 - PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA7191_02 - PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA7191_02 - PVA7191_02 - Nuevas actividades de agrupaciones ya existentes	Output (opcional)	0,00	16,00	14,00	16,00	14,00	14,00	0,00	74,00	16,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	19,00	17,00	16,00	14,00	14,00	0,00	80,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.242.584,00	1.242.584,00	114.832,00	0,00	0,00	0,00	2.600.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	534.311,12	534.311,12	49.377,76	0,00	0,00	0,00	1.118.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	